CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. PS-061-2026	
Objeto del contrato:	EL CONTRATISTA, de manera autónoma e independiente, sin que exista subordinación jurídica y utilizando sus propios medios, prestará sus servicios a la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura para la realización del servicio de laboratorio clínico y patología, que incluye la lectura e interpretación de citologías cérvico uterinas y demás muestras enviadas, así como la asesoría y acompañamiento técnico al personal encargado de la toma de muestras, con el fin de garantizar una práctica adecuada y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por el contratante.
Contratante	
Entidad	ESE Hospital San Rafael de Angostura
Representante legal:	JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMENEZ
Cedula de Ciudadanía:	10.939.866 expedida en San Bernardo
Nit:	890.982.183-1
Contratista	
Nombre	PROANALAB S.A.S. Representante Legal: MARTHA LUCÍA BLANDÓN TANGARIFE – C.C. 43.007.662 de Medellín
Cédula de ciudadanía	NIT: 900.385.633-9
Cláusulas del contrato	
Primera: objeto	Prestar los servicios de laboratorio clínico y patología, incluyendo la lectura e interpretación de citologías cérvico uterinas y demás muestras procesadas por la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura, junto con el acompañamiento y asesoría técnica al personal responsable de la toma de muestras, para asegurar su manejo adecuado y el cumplimiento de los controles de calidad internos y externos establecidos por la entidad.
Segunda: obligaciones del contratista	a) Cumplir el objeto del contrato con calidad y oportunidad; b) Utilizar personal idóneo y equipos técnicamente adecuados para la ejecución del servicio; c) Ejecutar el objeto contractual en las instalaciones propias de la contratista, conforme a los términos pactados; d) Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la E.S.E. Hospital

	San Rafael a través del funcionario designado para la supervisión del contrato; e) Afiliar, por su propia cuenta, al personal que utilice en la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral; f) Reportar periódicamente a la E.S.E. Hospital San Rafael las estadísticas relacionadas con las citologías y patologías leídas; g) Facturar los servicios prestados dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a su ejecución; h) Informar oportunamente a la E.S.E. Hospital San Rafael cualquier irregularidad detectada durante la ejecución del contrato.
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cumplir el objeto del contrato con calidad y oportunidad; b) Usar personal y equipos idóneos; c) Ejecutar el servicio en sus propias instalaciones; d) Atender las observaciones formuladas por el Hospital; e) Afiliar al personal vinculado al Sistema de Seguridad Social; f) Reportar las estadísticas correspondientes; g) Facturar los servicios dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente; h) Informar oportunamente cualquier irregularidad en la ejecución del contrato.
Cuarta: Valor del contrato	El valor total del presente contrato será el resultado de multiplicar número de muestras procesadas, leídas e interpretadas mensualmente por el valor unitario de la tabla de tarifas adjunta, que hace parte del presente contrato dicho valor se promedia en CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($4.500.000).
Quinta: Forma de pago	A 30 días calendario después de la presentación adecuada de la factura.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato será desde el día 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026.
Séptima: Aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la

	Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA
Novena: Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
Décima: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ninguna vinculación de carácter laboral.
Décima primera: apropiaciones presupuestales	El contrato se imputará al Rubro 2.4.5.02.09.001 – Servicios de laboratorio. CDP N° D26 387
Décima segunda: cesión del contrato	El contratista podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
Décima tercera: interventoría	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subdirección Científica del Hospital San Rafael. El interventor deberá realizar actas de interventoría parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista. En todo caso para todo pago se requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el interventor y el contratista.
Décima cuarta. Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Décima quinta: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Décima quinta: Requisitos de perfeccionamiento.	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes.
Décima sexta: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: hoja de vida registrada en el SIGEP o equivalente; Registro Único Tributario (RUT); fotocopia

	de la cédula de ciudadanía del representante legal; tarjeta profesional (cuando aplique); certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión; declaración juramentada de bienes y rentas; certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República o la de Antioquia; certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 30 días; certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM); certificado de no inhabilidades por delitos sexuales; propuesta económica y técnica presentada por la contratista; y los documentos que acrediten la idoneidad técnica y profesional de la contratista para ejecutar el objeto contractual.
Decima séptima: Garantías	1. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por 50 SMLMV con vigencia de un año. 2. No se exigen otras garantías por el valor del contrato.
Vigésima sexta: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Angostura Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Angostura Antioquia el día 01 de julio de 2026.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMENEZ Representante Legal ESE Hospital San Rafael.	**MARTHA LUCÍA BLANDÓN TANGARIFE** Representante Legal PROANALAB S.A.S

ESE HOSPITAL
ANGOSTURA